



INSTITUCION EDUCATIVA LAS FLORES

CODAZZI - CESAR

DANE: NIT 824.001.469-4



CONTRATO No PS022-2026

OBJETO	
PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE LA BANDA CÍVICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS FLORES, MEDIANTE LA ORIENTACIÓN, FORMACIÓN, DIRECCIÓN Y PREPARACIÓN MUSICAL DE LOS ESTUDIANTES INTEGRANTES DE LA BANDA, FORTALECIENDO SUS COMPETENCIAS ARTÍSTICAS, CULTURALES Y CÍVICAS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EN ACTOS PROTOCOLARIOS, EVENTOS ACADÉMICOS, CULTURALES Y DEMÁS ACTIVIDADES PROGRAMADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No PS022-2026
CONTRATANTE	I.E. LAS FLORES
NIT	824.001.469-4
CONTRATISTA	DEIBIS ALBERTO COTES ARROYO
NIT/CC	1065131017
DIRECCION	VALLEDUPAR
TELEFONO	
VALOR	11.000.000
DURACION	cinco meses calendario

Los aquí suscribientes ERNESTO CAMILO URBINA MOSCOTE, mayor de edad, identificado con documento 77.034.228, en su calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA LAS FLORES, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, DEIBIS ALBERTO COTES ARROYO, identificado(a) con documento 1065131017, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se registrá con fundamento en el manual de contratacion aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y artículo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE LA BANDA CÍVICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS FLORES, MEDIANTE LA ORIENTACIÓN, FORMACIÓN, DIRECCIÓN Y PREPARACIÓN MUSICAL DE LOS ESTUDIANTES INTEGRANTES DE LA BANDA, FORTALECIENDO SUS COMPETENCIAS ARTÍSTICAS, CULTURALES Y CÍVICAS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EN ACTOS PROTOCOLARIOS, EVENTOS ACADÉMICOS, CULTURALES Y DEMÁS ACTIVIDADES PROGRAMADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



INSTITUCION EDUCATIVA LAS FLORES

CODAZZI - CESAR

DANE: NIT 824.001.469-4



CONTRATO No PS022-2026

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	1.00	SERVICIO	Dirigir y orientar los ensayos de la Banda Cvica de la Institucin Educativa.
2	1.00	SERVICIO	Elaborar un plan de trabajo para el periodo de ejecucin del contrato.
3	1.00	SERVICIO	Preparar a los estudiantes para actos cvicos desfiles izadas de bandera eventos culturales y dems actividades institucionales.
4	1.00	SERVICIO	Ensear tcnicas de interpretacin musical marcialidad desplazamientos y disciplina de banda.
5	1.00	SERVICIO	Coordinar el montaje y ejecucin del repertorio musical requerido para las diferentes presentaciones.
6	1.00	SERVICIO	Promover el cuidado uso adecuado y conservacin de los instrumentos musicales y dems implementos asignados.
7	1.00	SERVICIO	Llevar control de asistencia y participacin de los estudiantes en los ensayos.
8	1.00	SERVICIO	Presentar informes mensuales sobre las actividades desarrolladas y el avance del proceso formativo.
9	1.00	SERVICIO	Cumplir con el cronograma acordado con la Rectora y participar en las actividades institucionales que requieran la intervencin de la Banda Cvica.
10	1.00	SERVICIO	Las dems actividades relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la Banda Cvica.

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de cinco meses calendario

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de ONCE MILLONES DE PESOS M/L. (\$11000000) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán



INSTITUCION EDUCATIVA LAS FLORES

CODAZZI - CESAR

DANE: NIT 824.001.469-4



CONTRATO No PS022-2026

cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: El valor total del contrato será cancelado mediante cinco (5) pagos mensuales, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe mensual de actividades, la cuenta de cobro y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, el priemr pago se hara por un valor de Cinco millones de pesos y los otrso Cuatro pagos seran mensuales por una valor de un millon quinientos mil pesos m cte

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA LAS FLORES efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2026-00028, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro numero 2.1.2.02.02.008.01 denominado REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS / DIGITADORA, INSTRUCTOR DE BANDA CÍVICA(fuente:02 ,item gasto: 15) por valor de \$11,000,000..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. **B. DE LA INSTITUCIÓN** se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. La institución se abstendrá de solicitar la constitución de garantías al Contratista teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 77 del decreto 1510 de 2013, que prescribe que la exigencia de garantías en la contratación directa no será obligatoria.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de CODAZZI(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el



INSTITUCION EDUCATIVA LAS FLORES

CODAZZI - CESAR

DANE: NIT 824.001.469-4



CONTRATO No PS022-2026

Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Codazzi-Cesar, a los 10 dias del mes de Julio de 2026

POR LA INSTITUCION.

POR EL CONTRATISTA.

ERNESTO CAMILO URBINA MOSCOTE
RECTOR

DEIBIS ALBERTO COTES ARROYO
1065131017